

# REPORTE FISCAL 39

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

**R.G. Nº 4130-E/2017. PROCEDIMIENTO. REGIMENES DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE ENTIDADES MULTINACIONALES. (B.O. 20/09/2017)**

En virtud de la convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal suscripta por los miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), establece dos Regímenes de Información Anual, a saber:

### 1. Régimen de información país por país respecto de los sujetos integrantes del grupo de entidades multinacionales.

Será aplicable a aquellos sujetos cuyos ingresos totales anuales consolidados atribuibles al ejercicio fiscal a informar sean iguales o superiores a €750.000.000 o su equivalente en moneda local.

#### a. Sujetos informantes

- La última entidad controlante residente en la República Argentina,
- Un sustituto de la entidad controlante (requisito: patrimonio neto igual o superior a \$50.000.000),

## ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

BUENOS AIRES  
ENTRE RIOS  
SANTA FE

[LINKS DE INTERÉS](#)



- En caso de no configurarse los supuestos anteriores podrá ser sujeto informante otra entidad residente en Argentina.

**b. Datos a informar**

El informe contendrá por cada ejercicio fiscal que se presente, los siguientes datos:

- El monto total de ingresos del grupo,
- El resultado obtenido,
- El importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias pagado y devengado,
- El capital social,
- Los resultados acumulados no distribuidos,
- La cantidad de empleados,
- Los activos tangibles, además del efectivo y sus equivalentes,
- Datos fiscales de cada uno de los integrantes del grupo.

Esta información deberá presentarse a través del servicio denominado “Régimen de Información País por País” opción “Presentación Informe” del sitio Web de AFIP. La misma deberá presentarse hasta el último día hábil del duodécimo mes inmediato posterior a la fecha de cierre del ejercicio fiscal a informar, de la última entidad controlante del grupo.

**2. Régimen de información anual de entidades residentes en el país integrante del grupo de entidades multinacionales.**

Deberán informar los datos fiscales relativos a la última sociedad controlante y adicionalmente, si se encuentra obligado a presentar el régimen detallado en el punto anterior, o no.

La información deberá presentarse hasta el último día hábil del tercer mes inmediato siguiente al del cierre del ejercicio fiscal a informar de la última entidad controlante.

**► VIGENCIA 20/09/2017**

**R.G. Nº 4132-E/2017. FACTURACIÓN Y REGISTRACION. RÉGIMEN DE CONTROL DE EMISIÓN DE COMPROBANTES. (B.O. 20/09/2017)**

Establece un régimen de control sistémico y periódico para determinar qué tipo de comprobantes deberán emitir los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

A los fines de determinar si un contribuyente puede seguir emitiendo Facturas tipo A o no, la AFIP tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

- Relación montos de facturación/personal declarado/actividades.
- Relación montos de facturación/acreditaciones bancarias.
- Calificación de SIPER.
- Falta de presentación de Declaraciones Juradas.
- Diferencias entre el débito fiscal declarado y el débito fiscal facturado en forma electrónica.

Del resultado del control realizado en relación a los montos facturados y la capacidad técnico-económica para realizar las prestaciones de servicios y venta de bienes y, por otro lado, las irregularidades relacionadas a las obligaciones fiscales, la AFIP resolverá si continúan emitiendo Factura A o deberán emitir Factura M.

El resultado de dicho control será publicado en el sitio web de AFIP y podrá ser consultado con Clave Fiscal en el servicio de Autorización de Impresión y Emisión de Comprobantes o será notificado al domicilio fiscal electrónico en caso de que el contribuyente esté adherido a él.

Asimismo, los contribuyentes podrán consultar el motivo por el cual fueron inhabilitados para emitir comprobantes “A” a través del servicio “Habilitación de



comprobantes” donde también podrán expresar su disconformidad en la opción “Disconformidad”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 21/09/2017**

## ► Impuestos Provinciales

### BUENOS AIRES

**R.N. Nº 34/2017. SELLOS. DECLARACIÓN JURADA Y AUTOLIQUIDACIÓN. PRESENTACIÓN WEB. OBLIGACIÓN DE ADJUNTAR INSTRUMENTO. (B.O. 15/09/2017)**

En el marco de la R.N. Nº 62/2010 (informada en nuestro R.F. Nº 38-2010), establece a partir del 01/09/2017 que los contribuyentes podrán adjuntar copia del instrumento privado alcanzado por el tributo que se declara, al momento de generar la declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos a través de la Web de la Agencia de Recaudación.

Es dable destacar que el envío del instrumento será obligatorio a partir del 01/12/2017.

► **APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/09/2017 LA CARGA DEL INSTRUMENTO ES OPTATIVA, SIENDO OBLIGATORIA A PARTIR DEL 01/12/2017.**

### ENTRE RIOS

**R. Nº296/2017. BLANQUEO. ADHESIÓN AL SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. PLAZO. EXTENSIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).**

En el marco de la R. Nº 111/2017 (informada en nuestro R.F. Nº 20-2017), establece que se consideran ingresados en término los formularios ATER A-79 que se presenten, por los contribuyentes y/o responsables que adhirieron al Régimen de Sinceramiento Fiscal, desde el 25 al 27/09/2017 (antes 31/08/2017).

### SANTA FE

**R.G. (API) Nº 25/2017. RÉGIMEN NACIONAL DE SINCERAMIENTO FISCAL. PROYECTOS DE INVERSIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. PRÓRROGA. (B.O. SIN PUBLICAR)**

En el marco de la R.G. (API) Nº 29/2016 (informada en nuestro R.F. Nº 50-2016), prorroga hasta el 31/10/2017 (antes 30/06/2017) el plazo para la presentación de la documentación solicitada, para aquellos contribuyentes que destinen fondos exteriorizados para financiar proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliaria o de generación de energía renovable.

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcb.a.gov.ar](http://www.rentasgcb.a.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.